

1309

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 388-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 22 ABR 2016¹

VISTO: El Expediente Administrativo N° 471-2011 (principal) y el Informe N°203 - 2016/GRP-490100 de fecha 22 de abril del 2016, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°254-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 16 de marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR publicada con fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura – Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón – Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887, dispone que: "*Consentida la resolución, se notificará al interesado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno y suscriba el contrato. Transcurrido ese plazo sin que el interesado abone el valor del terreno y/ o suscriba el contrato, se declarará el abandono del procedimiento*";



1308

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 388-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 22 ABR 2016

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 212° establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°254-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 16 de marzo del 2016, se resuelve: **APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de tierras eriazas de la administrada, **ENMA VILMA SANTUR RIVERA VDA DE AYALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°03122347 de estado civil viuda; **APROBAR**, el Proyecto Productivo Pecuário Forestal, a ejecutar en el predio eriazo, con un área de 3.4237 hectáreas, ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; **DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 3.4237 Hás. ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/.11798.72)**; **OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del Proyecto Productivo Pecuário Forestal, incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria por incumplimiento de las obras en el plazo establecido, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado;

Que, mediante informe N°203-2016/GRP – 490100 de fecha 22 de abril del 2016, se ha determinado, de la evaluación del expediente administrativo, que la Resolución Gerencial Regional N°254-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 16 de marzo del 2016, fue notificada al administrado, mediante acta de notificación N°465-2016/GRP, con fecha 18 de marzo del 2016, de folios 196; asimismo, se publicó en la Municipalidad Distrital de Catacaos, conforme la constancia de conformidad de publicación de extracto de Resolución suscrito por profesional de la Gerencia, de folios 201; y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de la Gerencia, conforme se señala en el informe N°078-2016/GRP-JANB de fecha 18 de abril del 2016, de folios 200, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



1307

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 388-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 22 ABR 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial N°254-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 16 de marzo del 2016, que resuelve: **APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de tierras eriazas de la administrada, **ENMA VILMA SANTUR RIVERA VDA DE AYALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°03122347 de estado civil viuda; **APROBAR**, el Proyecto Productivo Pecuario Forestal, a ejecutar en el predio eriazo, con un área de 3.4237 hectáreas, ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; **DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 3.4237 Hás. ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/.11798.72)**; **OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del Proyecto Productivo Pecuario Forestal, incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria por incumplimiento de las obras en el plazo establecido, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se requiera a la administrada para que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles abone el valor del terreno de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/.11798.72)**; y suscriba el contrato, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la administrada en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Sanamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional